

# DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE SUR DAKOTA

Revisado: Febrero 2020



## Guía de Vivienda Para el Preso

## TABLA DE CONTENIDO

Declaración de emisión .....	3
Visión .....	3
Valores .....	3
Introducción .....	3
Un mensaje importante .....	3
Acoso.....	4
Acto a la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA ) .....	4
Acto para Estadounidenses con Discapacidades .....	5
Instituciones DOC .....	6
El equipo de la unidad .....	6
Clasificación , Transición, y Procesó .....	6
Identificación .....	7
Programa Directivo Individual (IPD) .....	7
Plan de Salida .....	7
Asignación de vivienda .....	8
Viviendas .....	8
Propiedad personal .....	8
Contrabando .....	9
Búsquedas.....	9
Conteos .....	9
Limpieza personal .....	9
Colección de ADN .....	10
Comidas.....	10
Servicios del Cuidado Para la Salud.....	10
Sistema De Banco .....	11
Comisario.....	11
Correspondencia.....	12
Privilegios de Teléfono y Tableta .....	12
Visitaciones.....	13
Actividades culturales y programas religiosos .....	14
Drogas y Alcohol.....	14
Servicio de Caninos en la Corrección .....	14
Asistencia y Acceso al Auxilio.....	14
Oportunidades para la Educación .....	15
Programa, Formación, Profesional y Oportunidades de Empleo.....	15
Remedio Administrativo .....	16
Línea Directa de Presos .....	16
Acciones Disciplinarias .....	16
Delitos bajo custodia.....	17-23
Libertad condicional y elegibilidad para libertad condicional .....	23
Buen tiempo .....	24
Índice de revisión .....	25
Firma y fecha .....	26

## **Declaración de la Emisión**

La emisión del Departamento De Correcciones es proteger a los ciudadanos de Sur Dakota, al proporcionar instalaciones protegidas y seguras para los delincuentes comprometidos con nuestra custodia por los tribunales, para dar una supervisión efectiva de la comunidad a los delincuentes sobre su liberación y de utilizar practicas basadas en evidencias para Maximizar las oportunidades de rehabilitación.

## **VISION**

Un líder nacional en correcciones que mejora la seguridad pública al emplear prácticas basadas y evidencias para maximizar la rehabilitación de los delincuentes.

## **VALORES**

- Valoramos a nuestros empleado como nuestro mayor bien.
- Valoramos un ambiente seguro para los empleados y los delincuentes.
- Valoramos la colaboración y el apoyo de la comunidad.
- Valoramos la confianza del público en la operación de nuestro departamento.
- Valoramos el uso de prácticas basadas en evidencia para maximizar la rehabilitación del delincuente.
- Valoramos la diversidad y el respeto hacia todas las personas.
- Valoramos el trabajo, la profesionalidad, y el más alto nivel de ética.
- Nosotros valoramos la investidura en nuestros empleados al través de la formación en la práctica correccional y sonido a través de la provisión y desarrollos de las oportunidades para el avanzar la carrera profesionalmente.

## **INTRODUCION**

La información y el contenido de este manual se aplican a todos los presos bajo la custodia del Departamento de Correcciones de Sur Dakota (DOC). Este manual contiene información general para ayudarlo con la rutina dela vida normal en la prisión y prende ser una lista completa de todas las reglas, regulaciones, programas o procedimientos del DOC.

Lea este manual con cuidado. Inmediatamente después de su admisión en una institución DOC, usted es responsable de seguir todas las reglas y regulaciones que ponen en la institución. Si usted tienes preguntas relacionadas con la información proporcionada en este manual, es su responsabilidad que usted se ponga en contacto con un miembro del personal. Información adicional acerca de los temas que se describen en este manual pueden ser obtenidos medio la lectura que es relacionada con el plan de acción al DOC o OM institucionales. Información acerca de una vida en la prisión está escrita en su libro manual de vivienda en los planes de unidad, la puede encontrar en la biblioteca, en la tableta y en los quioscos que son disponibles para los presos.

## UN MENSAJE IMPORTANTE

El DOC trata a los presos de manera justa y humana . Mientras esté bajo custodia, le ofrecemos oportunidades de superación personales y cambios positivos. Usted tendrá acceso al personal quien son respondientes a sus necesidades. El miembro del personal le ayudará a asegurarse de que está en un ambiente limpio seguro y darle información clara y precisa sobre cómo unas decisiones le pueden afectar a usted.

La mayoría de los presos en la prisión quieren hacer su tiempo portándose bien para que puedan ser libre lo más pronto posible. Algunos presos, sin embargo tienen la impresión equivocada acerca de las reglas y regulaciones y piensan ser no aplicadas para ellos. Intentan establecer sus propios métodos de operación creando bioturbaciones y causando problemas.

Si ocurre una situación cuando una perturbación, intento de fuga, asalto o pelea, vaya inmediatamente a su área de vivienda o otra área según lo que le indique el personal. Y permanezca allí para recibir más instrucciones del personal. Los presos que participan en dicha actividad enfrentan consecuencias y acciones disciplinarias y juicio penales. Evite cualquier comportamiento o acción que lo pueda conectar a dicha actividad.

La política del DOC es separar a los presos que eligen no cumplir con las reglas con los presos que están en la población general. Esto ayuda a proporcionar un ambiente seguro para todos los presos que están haciendo tiempo. Para obtener más información consulte la política del DOC1.3.D.4 *Vivienda restrictiva*.

Si, en cualquier momento, usted cree que está en peligro de ser asaltado o físicamente abusado (incluyendo asalto sexual o el sexo abusivo) que debe inmediatamente reportar su preocupaciones a un miembro del personal de manera adecuada se pueden tomar medidas. Si cree que es víctima de un uso de la fuerza excesiva por parte de un miembro del personal, debe inmediatamente reportar eso a través de la línea directa del preso o contactando un miembro de su equipo de la unidad.

Cualquier decisión de violar las reglas o rechazar requerida la programación, puede resultar en la denegación de la liberación de la libertad condicional de supervisión, pérdida de ciertos privilegios, imposición de sanciones disciplinarias y /o la colocación en una restrictiva vivienda unidad.

## **ACOSO**

El Departamento de Correcciones se compromete a mantener un entorno libre de acoso, comportamiento discriminatorio y ofensivo basado en raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluido el embarazo), edad, información genética, discapacidad u otro estado o característica legalmente protegido. El DOC investigará todas las quejas relacionadas con acoso, comportamiento discriminatorio u ofensivo.

### **ACTO DE ELIMINACION DE VIOLACIONES EN LA PRISION (PREA)**

Un abuso sexual es cualquier contacto sexual no deseado de otro preso, o cualquier contacto sexual que involucre a un miembro del personal, incluso si es consensuada. La actividad sexual consensuada entre los presos va en contra de las reglas. La actividad sexual que involucra a los presos y a los miembros del personal es una violación de la política del DOC y la ley del Estado.

Un abuso sexual no tiene que ser un acto violento. Si la víctima siente que sería perjudicada o se tomaría riesgos si se negara...es abuso sexual.

Abuso sexual que se repite, comentarios, o gestos que son sexuales de naturaleza, anuncios sexuales no deseados adelantos o solicitudes de actos sexuales pidiéndolos de otras personas.

El Departamento de Correcciones tiene una política de cero tolerancia relacionada con todas las formas de abuso sexual y acoso sexual, represalias por parte de los presos o los miembros del personal por informar abuso y acoso sexual, o negligencia del miembro del personal o violación de las responsabilidades que pueden haber contribuido a dicho abuso o acoso. El Departamento de Correcciones cooperará en la investigación y el enjuiciamiento de cualquier persona involucrada en la comisión o la tentativa de comisión abuso sexual o acoso sexual. Si cree que es víctima de la violencia del abuso sexual o acoso sexual, por favor reportar esta información a cualquier miembro del personal tan pronto como sea posible. Si usted se da cuenta que otro preso puede ser la víctima de abuso o acoso sexual, o puede estar en riesgo de victimización, es su obligación de notificar a un miembro del personal de inmediato.

Si no se siente cómodo de informar abuso sexual o acoso sexual directamente a un miembro del personal, ya sea por escrito, verbalmente o por medio de un cometa anónimo, puede reportar el abuso o acoso a través del teléfono en la "línea directa" del institucional, o contactar a la División de Investigación Criminal de Sur Dakota, 1302 East Hwy 14, Suite 5, Pierre, SD 57501-8585. Si decide informar de los abuso o acoso sexuales a un amigo o familiar miembro, pueden reportar esta información directamente a la DOC o la División de Investigación Criminal. El DOC responderá a todos los informes de abuso o acoso sexual y tomará medidas para proteger a la víctima. Los presos que son víctimas de abuso sexual o acoso sexual tienen acceso a los servicios especiales para víctimas en la comunidad. Para más información vea la política del DOC 1.3.E.6 PREA *Respuesta e investigación de abuso sexual y acoso sexual*.

Los presos que se identifican como transgénicos o intersexuales pueden comunicarse con el personal de la unidad o los miembros del personal de Salud Mental para solicitar

ciertas adaptaciones permitidas por la política. Para más información Consulte la política del DOC 1. 3.E.5 *Cumplimiento de la PREA con las normas de la Ley de eliminación de violaciones sexuales en la prisión.*

Para obtener más información, por favor refiérase a la “la guía de un preso: poner atención acerca del Abuso Sexual y Acoso Sexual” ay folletos disponibles a través de su Unidad del personal. La política del DOC 1.3.E .6 *Respuesta e investigación de PREA sobre abuso / acoso sexual* incluye información sobre el compromiso del departamento de cumplir con los estándares de la Ley Federal de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA).

## **Acta DE AMERICANOS CON DISCAPACIDADES (ADA)**

De acuerdo con los requisitos del Título II del Acta de Americanos con Discapacidades (ADA), el Departamento de Corrección no discriminar a los presos con discapacidades y hará ajustes razonables para asegurar que los presos con discapacidad tengan igual oportunidad de participar en programas, servicios, y actividades.

Para garantizar una comunicación efectiva con los presos sordos, con problemas de audición o con discapacidades de hablar, el DOC proporcionará ayudas y servicios auxiliares adecuados, sin cargo. Los auxiliares y servicios incluyen intérpretes de idiomas calificados y transliterados orales, TTY's, videoteléfonos, tomadores de notas, servicios de transcripción en tiempo real asistidos por computadoras, materiales escritos, amplificadores de auriculares telefónicos, dispositivos y sistemas de audición asistida, teléfonos compatibles con audífonos, tapa cerrada decodificadores, o TV con construir-en el subtítulado, y abierto y cerrado de subtítulos de cualquier tipo de programación. Para obtener más información consulte la política del DOC 1.1.E.7 *Acta de estadounidenses con discapacidades.*

Si necesita liberación debido a una discapacidad, comuníquese con el Coordinador de ADA de la instalación. Si usted desea presentar una queja relacionada con una pregunta relacionada con la ADA, incluyendo la discriminación sobre la base de una discapacidad o denegación de ajustes razonables, puede hacerlo tras el progreso de la administrativa. Vea la Política DOC 1 .3.E.2 *Remedio administrativo para presos.*

## **INSTITUCIONES DEL DOC**

Las siguientes instituciones del DOC de Sur Dakota casa presos masculinos: En el Penitenciario del Estado de Sur Dakota, Jameson Prisión Anexo , Sioux Falls Center Trabajo en la Comunidad, Mike Durfee Prisión del el Estado, Yankton Comunidad del centro de trabajo y Rapid City Comunidad del centro de trabajo.

Las siguientes instituciones del DOC de Sur Dakota casa presas femeninas: La Prisión para mujeres en Sur Dakota, incluyendo Unidad-E y el Centro de Comunidad de Trabajo en Pierre.

En algunos casos, los Presos condenados a la DOC pueden ser alojados en una instalación contratada o otra colocación aprobada, o en la instalación correccional de otro estado.

## **EQUIPO DE LA UNIDAD**

A su admisión a una institución del DOC, usted será asignado una unidad de equipo. Un equipo de unidad consiste normalmente en una manager de unidad, administrador de casos, coordinador de unidad , y en algunos casos, un administrador de casos de transición y la libertad condicional agente. Puede dirigir preguntas y preocupaciones con respecto a su programación asignada, opciones de empleo, clasificación, colocación de vivienda, Directiva de Programa Individual (IPD), planificación de libertad condicional /liberación, cuentas financieras, etc. A un miembro del equipo de su unidad. Puede comunicarse con el equipo de su unidad enviando un recibo de solicitud por escrito (cometa) que indique su pregunta, necesidad o inquietud. Familiarícese con el plan de unidad para su unidad de vivienda asignada. El plan de la unidad contiene información sobre las operaciones, actividades y horarios diarios de la unidad. Usted puede ver la unidad de plan por el contacto con su equipo de la unidad. Los planes de la unidad también se publican en áreas designadas de la unidad, en su tableta y están disponibles en varios quioscos. Para obtener más información consulte la política de EE DOC 1.3.A.1 *Planes de Unidad*.

Si transfiere a otro DOC institución o vivienda diferente unidad dentro de la institución, que puede tener asignado un nuevo equipo de unidad. Su nuevo Equipo de unidad le proporcionará la información necesaria relativa a la programación, historia, plan de libertad condicional, etc.

## **CLASIFICACIÓN, TRANSMISION Y EVALUACIÓN**

El Departamento de Correcciones de Sur Dakota utiliza un sistema estandarizado y objetivo de clasificación, evaluación y transmisión para identificar apropiada vivienda, la programación, el tratamiento, el cuidado y la custodia de todos los presos. El sistema de clasificación, aplicado en su conjunto y en conjunto con evaluaciones, exámenes de detección y otra información recopilada, ayuda a garantizar que se le aloje, supervise y ofrezca la programación y el tratamiento necesarios de manera adecuada y correcta. La clasificación es esencial para la seguridad y la seguridad de las instituciones, los miembros de personal, los presos y el público.

Se le notificará de todas las revisiones programadas de su clasificación y cualquier cambio en su clasificación. Para obtener más información consulte la política del DOC1.4.B.14 *Clasificación de Mujeres* o DOC 1.4.B.2 *Clasificaciones de Hombres*.

## **IDENTIFICACIÓN**

Se le dará una tarjeta de identificación del DOC (ID). Su ID incluye una reciente fotografía de usted y sus diez dígitos de número de identificación del Departamento de Correcciones. Se requiere que usted apropiadamente usar su ID excepto cuando duermen o va ya a bañar. Se le puede cobrar una tarifa de reemplazo si pierde, altera o destruye su identificación. Las IDs se actualizarán periódicamente o cuando se considere necesario por el miembro del personal. Para más información vea la política del DOC 1.4.A.1 *Identificación de foto del preso*.

El miembro del personal de su unidad puede ayudarlo a solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo, certificado de nacimiento de reemplazo o solicitar o renovar una licencia de conducir estatal o una tarjeta de identificación estatal. Una forma válida de identificación se requiere para el empleo y el funcionamiento del motor de vehículos en la vía pública. Si va hacer libre de la custodia del DOC, pero no tienen acceso a los los documentos, usted es debe ser animado para que pueda obtener acceso para el reemplazo de copias de esos documentos en la cárcel. Si tiene una identificación válida emitida por el estado o una licencia de conducir, puede ser elegible para renovarla mientras está encarcelado. Tener una identificación válida o licencia de conducir y acceso a su tarjeta de Seguro Social y Certificado de nacimiento es muy útil cuando vuelva a la comunidad. Para obtener más información vea la política de EE DOC 1.1.A.7 *Procedimientos de identificación del preso*.

## **EL PROGRAMA DE DIRECTIVAS INDIVIDUALES(IPD)**

Todos los presos tienen que ser asignado un Programa Directivo Individual (IPD). Este documento planea el nivel de cumplimiento y expectativas específicas para usted y su sentencias. Usted es requerido que pueda mantener un buen historial de disciplina y el trabajo con diligencia y en la medida de que tenga capacidad cuando sea asignado a un trabajo, profesional de entrena o el empleo y durante su participación en el programa, de tratamiento o clases de educación.

Su IPD establece expectativas para que usted pueda mantener su elegibilidad para la liberación de la libertad condicional de supervisión. El incumplimiento de las normas de cumplimiento y expectativas contenidas en su IPD puede ser resultado en incumplimiento, en un hallazgo de incumplimiento, que pueden impedir o retrasar su liberación a la libertad condicional. Si se encuentra que no cumple con su IPD en su audiencia inicial de libertad condicional, es posible que tenga que esperar hasta dos (2) años para obtener otra oportunidad de libertad condicional. Cualquier audiencia de libertad condicional que tenga programada después de un hallazgo de incumplimiento es discrecional. La Junta de Indultos y Libertad Condicional tiene la autoridad de exigirle que cumpla toda su condena. Para obtener más información consulte la política del DOC 1.4.B.1 *Directivas de programas individuales (IPD)*.

## **PLAN DE SALIDA**

Se le ofrecerá programa de asistencia y servicios para ayudarlo con su transición de la prisión asía la comunidad. Si no está dentro de los cinco años de su posible fecha de salida, se debe participar en la liberación planeada y plan de salida adecuado, el cual debe ser aprobado por el miembro del personal de su equipo de la unidad. Su plan de salida será revisado al menos anualmente por usted y los miembros de su equipo de la unidad. Los cambios en su plan de liberación normalmente se completarán en su revisión de clasificación y al menos sesenta días antes de su fecha de libertad condicional inicial. Los administradores de casos de transición y el miembro del personal de libertad condicional trabajarán con usted para ayudarlo con su liberación. Para obtener más información vea la política DOC 1.4.G.1 *Planes de Salida y Programación de Transición para los Presos*.



## **VIVIENDAS ASIGNADAS**

Su asignación de vivienda será determinado por el miembro del personal de su equipo de unidad. No tiene ningún derecho implícito o expectativa de estar alojado en una institución o ubicación en particular. Mientras bajo de la custodia del Departamento de Correcciones, usted está sujeto a la transferencia de otras o para otras o cualquier instituciones, unidades o programas. Su vivienda es afectada por muchos factores diferentes. Rechazar una asignación de vivienda es en contra de las reglas.

## **ACOMODAMIENTO DE VIVIENDA**

Usted es responsable para el cuidado y la limpieza de acomodamiento de vivienda. Su acomodamiento de vivienda se mantendrá ordenado y organizado. Se proporcionarán suministros de limpieza. Los días y horarios designados para la inclinación se publican en el plan de la unidad . Se refieren a al plan de unidad para adicional información acerca de sus viviendas.

Cualquier problema estructural, tales como los lavamanos y loas tazas de baño goteando, defectuoso artefactos de luces o la propiedad estatal roto o dañado, debe ser puntualmente informado de a un miembro del personal. Todos los bienes en su sala de cuartos que no es de su propiedad personal es propiedad del Estado. Está estrictamente prohibido desfigurar, dañar, alterar, destruir o otro uso indebido de la propiedad del estado. Usted puede ser retenido financieramente responsable de cualquier propiedad del estado perdido o intencionalmente dañados como directo o indirecto resultado de sus acciones y están sujetos a medidas disciplinarias .

Mantenga su propiedad recogida y almacenada en el espacio que le corresponde dentro de sus viviendas. Respete la propiedad de los demás. Robar, dañar, destruir o poseer la propiedad de otros es contra las reglas.

## **PROPIEDAD PERSONAL**

Se le permite acceso al obtener y poseer cierto artículos de propiedad personal a través de los medios autorizados. La propiedad puede ser adquirido a través del comisario o aprobados fuentes externas, como la artesanía o el libro de venta. La propiedad se emite a usted. Listas de propiedad permisible , métodos de obtención de propiedad, y la cantidad de propiedad que tiene en su posesión es disponible en el plan de unidad. La propiedad que se le permite poseer variará, dependiendo de su institución asignada, unidad de vivienda, clasificación y estado. Su privilegio de poseer propiedad está sujeta y gobernada a los requisitos del Departamento de Correcciones. Ciertos artículos de propiedad personales deben ser registrados en la lista de su propiedad.

No tiene derecho a reembolso o compensación por su propiedad personal que se pierdan, roben, confisquen, dañen, destruyan o removidos. El acceso a ciertos artículos de propiedad personal puede perderse temporalmente como consecuencia de sus acciones o en función de su asignación de vivienda o programa. No puede transferir, intercambiar, prestar o vender propiedad a otro preso. La propiedad alterada o dañada debe enviarse o destruirse adecuadamente. La propiedad encontrada en su

posesión que no sean suya o para los cuales no esté autorizado a poseer, serán confiscados. Para obtener más información consulte la política de DOC 1.3.C.4 *Propiedad personal del preso* y la política de DOC 1.3.C.5 *Confiscación de propiedad personal del preso*.

## **CONTRABANDO**

El contrabando es un artículo nuevo que no está autorizado a poseer. Artículos aprobados pueden ser contrabando si son un alterados, poseída en cantidad superior a la autorizada, utilizado malas intenciones, obtenidos si ser aprobados o por medios o fuente, o almacenamiento de una manera que no es autorizada o ubicación.

Usted está responsable de contrabando encontrado en usted, en su vivienda, en un espacio de almacenamiento asignado a usted, a su lugar de trabajo, o de otra manera en su posesión o control . El contrabando que se encuentre en su posesión será confiscado y estará sujeto a medidas disciplinarias.

Posesión, o intentos de introducir o recibir artículos como armas, alcohol, marihuana, medicamentos con receta o sin receta no se han concedido a usted ni son aprobados por la autoridad médica, sustancia controladas o otros artículos de la indulgencia, es un delito grave.

## **BÚSQUEDAS**

Las búsquedas evitan la introducción, uso o ocultamiento del contrabando y ayudan a detectar actividades no autorizadas o inapropiadas. Usted, su posesiones, viviendas, asignadas las áreas de almacenamiento y del lugar de trabajo están sujetos a revisión en cualquier momento. Por comunicación personales, incluyendo teléfono llamadas, escrita correspondencia y mensajes, a no ser considerada privilegiada, están sujetos a revisión en cualquier momento. Todos los presos están sujetos a búsqueda chequeo, búsqueda de arco visual y chequear sin ropa. Las búsquedas pueden ser aleatorias o específicas .

## **CONTEOS**

Un conteo es un recuento oficial de todos los presos. El recuento lo realiza el personal para garantizar que todos los presos estén en su ubicación adecuada. El recuento de presos se llevará a cabo varias veces al día. Conteo puede ser realizada en cualquier momento. Si no está presente en su lugar asignado y aprobado, o que no reporta como se requiere cuando se lleva a cabo el recuento, que puede ser colocado en estado de fuga y sujetos a disciplinaria. No hay nadie hablando g o jugando escuchando radios, televisiones o usar tabletas o teléfonos durante el conteo. Durante el "conteo de pie", cada preso estará de pie hasta que sea contado (con la excepción de aquellos con una restricción médica o adaptación ADA). No hay movimiento de presos hasta que el conteo se acabado.

## **LIMPIEZA PERSONAL**

Se le entregará suficiente ropa para mantener una apariencia limpia y ordenada. Se espera que te bañes y uses desodorante. Usted es responsable de intercambiar su ropa para mantener ropa limpia y obtener sábanas y cobijas para cambiar la cama, con regularidad, como está planeado. No está permitida la iteración intencional de ropa, calzado, sábanas y cobijas, toallas, etc. Desgastadas, desgarradas, sucios, manchados o dañados ropa, calzado y sábanas y cobijas deberán ser entregadas para el intercambio o la correcta eliminación. Los requisitos y horarios específicos de vestimenta y aseo de los presos se aplican en cada institución y pueden variar según su asignación de vivienda.

Pelo, incluyendo pelo facial, debe mantenerse limpio y ordenado en apariencia y no se puede plantear ningún peligro a la seguridad, del saneamiento de la seguridad de la institución. Los presos barberos están disponibles. Ropa, lavandería, y higiene son los requisitos de higiene y horarios se incluye en el plan de unidad o directivas que son publicadas.

## **COLECCION DE ADN**

Usted está obligado a dar una muestra de ADN requerido por la ley, si jamás ha hecho eso antes, o si la información no está registrada y archivada con la del estado de la base de datos de ADN. Usted no va a ser liberado de la custodia hasta que haya proporcionado la muestra de ADN requerida. Los presos que se niegan a proporcionar que se requiere ADN de la muestra puede estar sujeto a un proceso criminal. Para obtener más información consulte la política del DOC1.3.C.10 *Colección de ADN para delincuentes*.

## **COMIDAS**

Usted está permitido un mínimo de tres nutricionales comidas cada día. Las comidas se sirven en los horarios designados. Orden médicas de especiales médicas o de NTAL dietas son manejados por los servicios de salud. Las solicitudes de una religiosa bandeja deben ser dirigidas al Cultural Actividades Coordinador. Usted es responsable de todas las reglas y procedimientos que se aplican a las comidas, incluyendo religiosas y medicas de las comidas y las responsabilidades y obligaciones que se aplican. Para obtener más información consulte la política del DOC 1.5.F.2 *Dietas religiosas y alternativas*.

Se espera que se lave las manos antes de las comidas y tenga una limpia higiene. La vestimenta y los comportamientos mientras se comen los alimentos deben ser apropiados y consistentes con las expectativas establecidas por la institución. La ropa que se usa en el comedor no debe estar desgarrada, sucia, maloliente o mojada. Se requiere calzado apropiado. No se pueden retirar alimentos del área de la cena. Unas Instituciones han asignado asientos en el comedor área. Su estado puede dictar que coma sus comidas en su celda. En tales casos, se le entregarán las comidas.

## SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

Todos los presos nuevos de admisión serán evaluados por el personal de servicios de salud a su tiempo de la admisión a una institución del DOC. El DOC se asegurará de que reciba la atención médica necesaria. Los Servicios de Salud son disponibles en las instituciones del DOC incluyen servicios médicos, dentales, de optometría y de emergencia de atención. Si tiene alguna pregunta acerca de la forma en que el acceso de servicios saludables o preguntas acerca de los servicios de salud disponibles en la institución, al contacto de servicios saludables. Para más información consulte la política de DOC 1.4.E.1 *Servicios de atención médica para presos*, la política de DOC 1.4.E.2 *Atención médica médicamente necesaria para presos* y la política de DOC 1.4.E.3 *Evaluación médica de admisión de presos*.

Se le puede cobrar una tarifa de copago por acceder a los servicios de salud. No se le negará la atención médica médicamente necesaria debido a la falta de fondos disponibles o su incapacidad para pagar el servicio. La política DOC 1.4.E.10 *Copagos y cargos médicos del preso*. Puede solicitar una cita con los Servicios de Salud a través de una "llamada por enfermedad"(Sick Call). Consulte el plan de la unidad para obtener más información sobre las llamadas por enfermedad.

Comportamiento de la salud, Servicios están disponibles para todos los presos. Los servicios incluyen evaluación, asesoramiento individual o grupal, servicios psicoeducativos, auto ayuda y servicios de apoyo. No hay ningún copago o cuota para acceder los servicios para el comportamiento de la salud. Si usted está experimentando ideas de suicidio, depresión, ansiedad, pensamientos de dañarse así mismo o otros problemas que pueden estar relacionados con la enfermedad mental, que debe ponerse en contacto con servicios de la salud de comportamiento o un miembro del personal. El personal está capacitado para identificar, controlar y responder a los que están vayan a estar en riesgo de suicidio, autolesiones o un peligro para los demás por el correo de sus problemas de salud mental o enfermedades. Si se observa otra persona participar en la autolesión o suicidio o se convierte en consciente de otros planes para cometer este tipo de comportamiento, que está obligado a notificar a un miembro del personal de inmediato.

## SYSTEMA BANCARIO

Una cuenta puede ser estabilizada en su nombre sobre la admisión en el Departamento de Corrección. Usted puede optar por autorizar al Departamento de Corrección a cobrar cheques y depositar aceptados los fondos que se le han enviado a usted, mientras que esta en la custodia del Departamento de Corrección. Los cheques personales, efectivo o cheques recibidos de fuentes no autorizados serán rechazados y devueltos al remitente a su cargo.

Los salarios obtenidos a través del empleo en empleos de apoyo institucional y el empleo con empleadores externos, como la liberación del trabajo, deben depositarse directamente en su cuenta. La mayoría de los fondos recibidos por usted mientras está bajo la custodia del DOC están sujetos a la fórmula de banca institucional, con algunas excepciones. El DOC mantiene la autoridad para dispersar sus fondos según lo

considere apropiado, en función de sus obligaciones. Usted es responsable de hacer el seguimiento de sus gastos y alojamiento de sus equilibrios.

Las obligaciones fijas, como las deudas relacionadas con su delito, las multas ordenadas por la corte, los costos, las tarifas, las sanciones y la restitución se incluirán en su plan financiero. Para obtener más información, consulte la política del DOC 1.1.B.2 *Cuentas del Preso y responsabilidad financiera*.

## **COMISARIO**

Se le puede permitir el acceso a la tienda para comprar artículos aprobados, como bocadillos, artículos de tocador/artículos de higiene, suministros por correspondencia, ropa y propiedad personal. La cantidad máxima que puede gastar cada semana en el comisario y la cuenta que usted pueda acceder para el gasto del comisario, está controlado por el Departamento de Comercio. Para más información vea la política del DOC 1.2.E.1 *Comisario del preso*.

Si no tiene fondos para comprar ciertos artículos de la tienda, como suministros de higiene o materiales legales, puede solicitar una tienda indigente. Comisario indigente le permite a recibir un “préstamo” del DOC a compra aprobada artículos indigentes del comisario. Deberá pagar el préstamo.

Familia miembros y amigos puede comprar Carepacks (paquetes) en su nombre en el vendedor comisario, sujeta a su ubicación de vivienda, estado disciplinario y las normas y procedimientos establecidos por el Departamento de Corrección.

Sus privilegios de comisaria pueden suspenderse o restringirse temporalmente en función de su estado, ubicación de la vivienda o mediante sanciones disciplinarias por cometer comportamientos que violen las reglas del DOC.

## **CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia general, incluidos los mensajes electrónicos o las imágenes que se le envíen o generen, está sujeta a lectura e inspección por parte del personal. Los impresos, como libros, revistas, periódicos y publicaciones periódicas, deben enviarse directamente desde una fuente aprobada.

Toda la correspondencia general entrante y saliente está sujeta a la aprobación del personal de la sala de correo. Correspondencia no se puede transmitir a través de las salas de control, personal, voluntarios o durante las visitas. La correspondencia que viola las reglas o políticas puede ser con retenidos, excluidos, confiscados o rechazados.

Correspondencia legal debe ser enviado a, o recibidas de, una fuente jurídica reconocida, aprobada un de claramente marcado como acido enviado hacia o desde una fuente legal aprobado. La correspondencia que está claramente identificado por el remitente como “privilegio/legal” será tratada como correspondencia legal y sólo será abierta en su presencia. Es su responsabilidad notificar el envío de estos requisitos. La correspondencia que no puede identificarse claramente como

privilegiada /legal puede abrirse y manejarse como una correspondencia general. La correspondencia privilegiada /legal no será leída por el personal, pero queda sujeta a inspección por parte del personal. Privilegiada y electrónico legal generalmente sólo se procesa de Lunes a Viernes, sin incluir los días festivos estatales o federales reconocidos. La correspondencia privilegiada no debe enviarse a través del sistema de mensajería de la tableta y está sujeta a lectura por parte del personal.

Si se transfiere a una instalación diferente o se libera de la custodia del DOC, es su responsabilidad notificar a los demás su nueva dirección. Para más información vea la política del DOC 1.5.D.3 *Correspondencias del preso*.

## **PRIVILEGIOS DE TABLETAS Y TELEFONOS**

Los teléfonos y las tabletas son un medio suplementario para mantener la comunicación con familiares. El uso de teléfonos y tabletas será voluntario y solo para fines legales. Los teléfonos y quioscos montados en la pared están disponibles en áreas designadas de su unidad. Se le puede emitir una tableta para usar mientras esté en la institución. Usted es responsable de cuidar la tableta. Se le emitirá un Número de identificación personal (PIN) y se le proporcionará información sobre cómo acceder al sistema de teléfono y tableta y cómo crear una cuenta. No puede compartir su PIN con otros presos. Todos los números de teléfono que desea contactar deben estar en aprobados en su lista de contactos.

El acceso a la tableta s y el teléfono de servicio es un privilegio. Todas las llamadas telefónicas, con la excepción de las llamadas que se sabe que proceden o provienen de su abogado, pueden ser monitoreadas y grabadas. Todos los mensajes están sujetos a lectura por parte del personal. Violaciones de las reglas puede resultar en un acceso restringido al sistema telefónico o de la tableta.

Usted puede solicitar una llamada de especial mediante el envío de una cometa a su equipo de la unidad. Debe comunicarse con el personal de su unidad para coordinar una llamada de abogado sin supervisión, aprobadas y dispuestas todas las llamadas por teléfono a su abogado no serán monitoreadas o grabadas.

Problemas con el teléfono o la tableta servicio, cuenta s o tarifas/honorarios deben ser dirigidas al servicio de proveedor. Vea la política de DOC 1.5.D.4 *Acceso de presos a teléfonos y tabletas* para más información .

## **VISITAS**

Todas las instituciones DOC han establecido días y horarios de visita. La familia y los amigos deben solicitar el acceso a la institución durante las visitas. Algunas instituciones requieren que los presos y visitantes se inscriban para las visitas antes de la visita debido a limitaciones de tiempo y espacio. Los visitantes deben ir al sitio web de DOC o comunicarse con la institución para obtener más información sobre los requisitos de visita. Visitantes aprobados serán añadidos a la lista de visita. Los niños menores de edad (menores de 18 años) deben estar acompañados y supervisados durante las visitas con un adulto responsable .

Se le permitirán visitas con su abogado y el clero. Una área de visita privada está disponible para visitas de abogados y clérigos. Abogados se les anima a visitar durante las horas de visita regulares. Sin embargo, las visitas de un abogado pueden organizarse en otros momentos según las circunstancias de cada caso y la disponibilidad del personal del Departamento de Correcciones para organizar y supervisar la visita. Las visitas del abogado son sujetas para el control visual por parte del personal, pero no el control de audio.

Usted puede solicitar una “visita especial” con una aprobada persona(s) no en su aprobada lista de visitas regular, o un visitante aprobado que no es capaz de visitar durante los días y horarios regulares contacte a su equipo de la unidad.

Hay dos tipos de visitas. Clase I visitas son visitas de contacto en un área designada de la institución. Las visitas de clase II son visitas sin contacto. Una visita sin contacto significa que estará separado de su visitante por una barrera física o que la visita se realizará utilizando el sistema de visitas por video. No se deben programar visitas de no contacto por adelantado. Visitas de clase II pueden ser necesarios como consecuencia de que o su visitante violar institucionales reglas, comprometerse en ciertos comportamientos o por el crimen que cometió.

Todas las instituciones ofrecen visitas de video. Se aplican ciertas tarifas y condiciones. Visita de vídeo le permite visitar con la familia o los amigos aprobada de forma remota, a través del uso de la tecnología y el hardware proporcionado por la institución en donde está. Puede comunicarse con el personal de su unidad o con un representante del proveedor de servicios para obtener más información sobre las visitas de video.

La participación en visitas es estrictamente voluntaria. Usted , su visitante (s) y cualquier pertenencia permitido una camiseta de la visita , está sujeta a sí mismo arco antes , durante y después de una visita . Todos los visitantes de 1 a 8 años de edad y mayores deben presentar una forma válida y aceptada de identificación con foto antes de ingresar a la institución.

La violación de las reglas de visita por usted o su visitante puede resultar en cualquiera o en todos los siguientes:

- Terminación inmediata de su visita
- Pérdida de privilegios de visitas
- Eliminación de su visitante de su lista de visitas aprobadas
- Colocación en visitas de clase C II
- Sanction y acción disciplinarias

Se contactará a la policía si un visitante se encuentra en posesión de una sustancia controlada, contrabando ilegal o si se sospecha que está bajo la influencia de drogas o alcohol. Es un delito grave de clase 6 para un visitante entregar o intentar entregar a un preso, cualquier artículo que sea ilegal para un preso poseer. Cualquier preso sospechoso de recibir contrabando durante las visitas ásperas está sujeto a medidas disciplinarias y visitas restringidas.

Las horas de visita se publican en su unidad de vivienda. El Guardián o la persona designada pueden imponer ciertas limitaciones o cambios al horario de visitas, según se considere necesario. Es su responsabilidad para notificar a sus visitantes si no puede participar en las visitas debido a medidas disciplinarias, el trabajo, la programación, el tratamiento, transferencia, etc. Para más información vea la política DOC 1.5.D.1 *Visitas del preso*.

## **ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES RELIGIOSAS**

Se ofrecen actividades religiosas y culturales en todas las instituciones. Participación en estos programas y actividades es voluntaria. Se espera que usted se comporte de manera apropiada mientras asiste o participe en estas actividades.

El asesoramiento espiritual y el acceso al clero voluntarios religiosos pueden organizarse contactando al coordinador cultural. Todas las instituciones tienen una Capilla o área designada para grupos de servicio, oración y estudio religioso. Puede comunicarse con el Coordinador Cultural para más información acerca de las actividades religiosas y culturales disponibles en la institución. Los Presos tendrán acceso a ciertas propiedades religiosas, según lo aprobado. Para más información vea la política del DOC 1.5.F.4 *Actividades Religiosas y Culturales del Preso*.

## **EL ALCOHOL Y LAS DROGAS**

Las pruebas de drogas, las búsquedas y otras medidas de seguridad se utilizan para detectar el uso o posesión de drogas, alcohol y sustancias no autorizadas. Los presos que utilizan, distribuir o posesión de sustancias ilegales están sujetos a medidas disciplinarias y de la persecución penal. Es posible que se le solicite que proporcione una muestra de orina o soplar en cualquier momento. Rechazo a cumplir con las pruebas de drogas según lo ordenado, se tratará como una admisión de uso y un resultado positivo.

Químico de tratamiento y los servicios de dependencia están disponibles basado de los recursos disponibles y las necesidades evaluadas. Se le evaluará al momento de la admisión para determinar si necesita tratamiento o programación para la dependencia química. *Para obtener más información acerca de pruebas, sanciones y tratamiento de drogas para las delincuentes*. Consulte la política del DOC 1 .3.A.8

## **CORRECCIONES DE SERVICIO DE PERROS CANINOS**

El DOC utiliza los perros caninos de servicio correccionales capacitados para detectar el olor de los artículos que son ilegales o no están aprobados de que los presos los posean. Pueden ser usados para búsqueda durante las visitas en la institución con los presos y visitantes. Los perros caninos están bajo el control del controlador perro canino. Servicio de correccionales perros caninos son oficiales del DOC. Los presos que asaltan, dañan, lesionan, acosan o interfieren en correcciones están sujetos a medidas disciplinarias. No se acerque ni acaricie al perro canino a menos que el manejador lo autorice. Cuando se utiliza un perro canino para buscar en un área, debe seguir las instrucciones del controlador de perros caninos.



## **ACCESO A LOS TRIBUNALES Y CORTES**

El DOC brinda a todos los presos oportunidades razonables para acceder a los tribunales y a los materiales de referencia legales. Referencia legal materiales y documentos legales están disponibles electrónicamente a través de su tableta o en los quioscos. Es posible realizar investigaciones jurídicas de la servicio de base de datos y legales, que contiene la última actualización de la ley en caso de cada corte federal de distrito y de circuito en los Estados Unidos y está disponible en las tabletas y en los quioscos. Puede comunicarse con el personal para solicitar asistencia para obtener copias de documentos y formularios legales y correo legal. Se le cobrará una tarifa por las tartas. Los presos que cumplen con los criterios establecidos pueden solicitar asistencia legal de un abogado contratado. Si necesita ayuda para acceder a la biblioteca de derecho electrónico, por cualquier motivo, por favor mandar un cometa al personal de su unidad. Un notario público está disponible en la mayoría de las instituciones.

Abogados particulares y procuradores designados o sus representantes autorizados, pueden reunirse con usted en la institución. Reuniones con su abogado pueden ser programadas durante la visita regulares horas, o en otros momentos en contacto con su equipo de la unidad. Las comparecencias en la corte por teléfono o video pueden ser organizadas por el tribunal.

Es posible que se correspondan con su abogado, fuentes privilegiadas, los tribunales y ayuda legal de oficinas a través de la correspondencia legal/privilegiada. Vea la política del DOC 1.3.E.1 Para tener más información acerca del *Acceso tribunales para el preso*. Puede hacer arreglos para usar el sistema telefónico para hacer llamadas telefónicas confidenciales legales o privilegiadas comunicándose con el personal de la unidad.

Los presos pueden ayudar a otros presos con asuntos legales, como investigación legal o preparación de materiales legales. Cualquier asistencia brindada será voluntaria y no estará sujeta a ninguna forma de compensación. Los presos que brindan asistencia legal a otros presos deben hacerlo dentro de los límites de todas las reglas y conductas aplicables. El DOC no tomará ninguna acción afirmativa para ayudar a los presos a proporcionar o buscar asistencia legal para presos.

## **OPORTUNIDADES DE EDUCACION**

El DOC reconoce el valor de la educación. Usted puede ser requerido para participar en la programación educativa, pruebas y evaluaciones. Estos requisitos se incluirán en su Directiva de Programa Individual (IPD). Si usted tiene derecho a ser liberado condicionalmente, su comunicado de supervisión de libertad condicional puede depender de su éxito de completar los requisitos especificados de la educación.

La disponibilidad de cursos y clases específicas varía según la institución, el nivel de clasificación y la asignación de vivienda.

## **OPORTUNIDADES Y PROGRAMACIONES ACADÉMICAS Y VOCACIONALES DE EMPLEO**

Es posible que tenga que participar en ellas, y completar la programación que se ofrecen en la institución. Si usted es elegible para la libertad condicional, su comunicado de supervisión de libertad condicional puede ser afectado por su éxito completar todo lo que ha sido necesario y requerido programa o participación en la formación de empleo.

Se le pueden ofrecer oportunidades para participar en la programación académica y vocacional. Las oportunidades varían según su clasificación /riesgo, delito y condena, ubicación de la vivienda y otros factores. Si completa un programa basado en evidencia o ciertos programas vocacionales, puede ser elegible para créditos de alta ganados. Para más información vea la política del DOC 1.4.B.17 *Créditos de descarga ganados por el preso*.

Se le puede asignar un empleo en apoyo institucional, servicio comunitario, respuesta a desastres naturales o industria penitenciaria tradicional, según su clasificación / riesgo, ubicación de la vivienda, registro disciplinario, habilidades laborales y otros factores. Es posible que se le pague un salario o ganar obtenido créditos de descarga, dependiendo de la tarea de asignación. Para más información consulte la política de DOC 1.5.A.1 *Pago de presos* y la política de DOC 1.5.A.6 *Servicio a la comunidad*.

Usted puede ser elegible para solicitar un empleo en el sector privado Industrias de Prisiones o participar en trabajo en la comunidad (Work Release) Programa durante su encarcelamiento. La elegibilidad depende de su clasificación / riesgo, registro disciplinario, ubicación de la vivienda, habilidades laborales y otros factores. Puestos de trabajo en el sector privado Industrias de Prisiones y el empleo obtenidos a través de la participación en los trabajos en la comunidad los salarios regulares gramos de pago, según lo establecido por el empleador y de acuerdo con el estado de la ley federal. Para obtener más información, consulte la política de DOC 1.5.A.5 *Liberación de trabajo* y la política de DOC 1.5.A.2 *Empleo de industrias penitenciarias del sector privado*.

## **UN REMEDIO ADMINISTRATIVO**

El DOC codifica la resolución informal de quejas y reclamos. Si no puede resolver una queja a través de una resolución informal, existe un proceso formal que requiere que el personal revise y responda a su queja. Se aplican ciertas restricciones de tiempo. Solo ciertos problemas pueden abordarse a través del proceso de reparación administrativa. Solo se puede incluir un solo tema conforme o relacionado en una solicitud de remedio administrativo. En caso de emergencias, como las que afectan y nuestra seguridad, de emergencia problemas médicos, abuso o acoso sexual, necesidad de custodia protectora o informes de usar la fuerza excesiva por parte del personal, deben ser reportados inmediatamente al personal y no están sujetos a la administración proceso de remedio.

Los formularios para presentar quejas están disponibles contactando al equipo de su unidad. Algunos asuntos pueden ser apelados al Secretario de Correcciones después de ser revisados y respondidos por el Guardián. Para obtener

más información vea la política de DO C 1.3.E.2 *Remedio administrativo para los presos*.

## **LÍNEA DIRECTA DE PRESOS**

La línea directa de presos es una línea confidencial de comunicación entre usted y el personal de seguridad. Puede seguir siendo un anónimo al informar información en la línea directa. Ejemplos de información que pueden ser reportados incluyen amenazas a la seguridad y protección de la institución, agresiones o peleas, banda de la actividad, principales violaciones de reglas, actividades involucrando drogas, alcohol, celulares, armas o otro contrabando, abuso o acoso sexual, uso excesivo de la fuerza por parte de un miembro del personal, intentos de escape, etc. Las direcciones directas para el uso de la línea directa se publican cerca de los teléfonos.

Si tiene pensamientos de autolesión o ideas suicidas, o si tiene información que lo hace temer por su seguridad o la seguridad de los demás, debe informarlo de inmediato a un miembro del personal.

## **DISCIPLINARIO**

Reglas de violaciones o delitos bajo custodia son divididas en tres categorías. Nivel H (alto) es el más grave. Los presos que cometen violaciones de las reglas están sujetos a medidas disciplinarias. Si lo declaran culpable de cometer una violación de la regla, está sujeto al proceso disciplinario. Si se lo encuentra culpable o ingresa una demanda de culpabilidad, se le puede emitir una sanción. Las sanciones incluyen multas, confiscación de bienes personales, colocación en viviendas disciplinarias, pérdida de privilegios y deberes laborales adicionales. Para más información vea la política del DOC 1.3.C.2 *Sistema de Disciplina para Presos*.

Otras consecuencias al cometer violaciones de regla puede ser asignado a una clasificación de más alto nivel, la pérdida del empleo o la colocación en la vivienda restrictiva .

Cometer ciertas infracciones de las normas o infracciones frecuentes de las normas puede hacer que no cumpla con su directiva individual del programa y puede tener un impacto negativo en su oportunidad de participar en ciertos programas. Su historial disciplinario también afecta su elegibilidad para la libertad condicional o el estado de su sentencia suspendida.

## DELITOS BAJO CUSTODIA

### VIOLACIONES DE ALTO NIVEL :

- H -1 Cualquier acto o actos definidos como delitos graves o delitos menores por la Ley de Sur Dakota o la Ley Federal. Los presos acusados de una violación de esta regla recibirán una copia de la ley aplicable.
- H -2 Matar a alguien quien no es un preso.
- H -3 Agredir a alguien quien no es un preso que resulte en lesiones graves que se requieran atención médica inmediata, tratamiento de emergencia o hospitalización.
- H-4 Un asalto a cualquier persona quien no es un preso sin lesiones graves .
- H-5 Lanzar o escupir cualquier sustancia en o sobre a quien no es un preso; o untar intencionalmente cualquier sustancia para entrar en contacto con cualquier preso o a quien no es un preso.
- H-6 Asalto a un preso que resulta en lesiones graves que requieren atención médica inmediata, tratamiento de emergencia u hospitalización.
- H-7 Participar o alentar disturbios, paros laborales, raciones de demonios grupales o huelgas de comida grupales.
- H-8 Escape de una custodia segura o instalación de seguridad, incluyendo la liberación de confinamiento prolongado, o la planificación, tratando o ayudar a un escape de la custodia segura o un seguro de instalación.
- H-9 Abuso sexual de presos: si la víctima no da su consentimiento, es coaccionada a tal acto por amenazas de violencia manifiestas o implícitas o no puede dar su consentimiento o negarse .
- H-10 Matar a cualquier preso.
- M-2 Usar o poseer un disfraz o máscara; fabricación o posesión de un maniquí o un maniquí.
- M-3 La posesión, intento para adquirir o introducciones de planes o dibujos a la producción, un explosivo, munición, arma de fuego, arma, instrumento afilado, cuchillo, hoja de sierra, cortador de alambre o una herramienta no autorizada.
- M-4 Amenazar a cualquier preso o quien no es un preso con daños corporales o con cualquier ofensa contra su persona, su familia o su propiedad.
- M-5 Sin contacto solicitado con o en referencia a, cualquier no-presos (notas, cartas, mensajes, comentarios o gestos sugestivos, contacto inapropiado, o la búsqueda de información personal).

- M-6 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o para el bien de la institución o interfiere con un miembro del personal durante el desempeño de sus deberes ella o el lo que supone una clara amenaza a la seguridad o al personal o otros presos.
- M-7 Al propósito de exponer y enseñar los genitales a un miembro del personal que no es un preso con el propósito de molestar, ofender o alarmar a un miembro del personal quien no es un preso.
- M-8 Lanzar o escupir cualquier sustancia en o sobre cualquier preso; untar intencionalmente cualquier sustancia para entrar en contacto con cualquier compañero.
- M-9 Extorsión, Ultimato, o exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de protección o para evitar daños corporales por parte de otros .
- L-1 Manipulación o bloqueo de cualquier dispositivo de bloqueo, puerta de celda, corredera o puerta o ventana segura.
- L-2 Ajustes o intentar crear un incendio; manipulación de equipos de detección o extinción de incendios.
- L-3 Uso de una sustancia ilícita , incluidos narcóticos, drogas, medicamentos o estupefacientes no recetados por el miembro personal médico.
- L-4 Rehúsar, o en su defecto para producir una orina o muestra de aliento, rechazo de participar en una prueba de orina o el aliento, intentar eludir una prueba de orina o el aliento o dañando los resultados de la prueba.
- L-6 El uso si autorización, posesión, introducción o producción de materiales peligrosos.
- L-7 Insolencia - cualquier conducta, actúa, o gestos, verbal o no verbal, mostrando falta de respeto hacia cualquiera quien no sea preso o en referencia a cualquier miembro de personal quien no es preso.
- L-9 Contacto sexual consensual del preso. Involucrarse en contacto sexual consensuado y /o actos antinaturales con otro preso o no miembro del personal.
- L-10 Asaltar a otro preso sin gravedades serias.
- L-11 Peleando con otro preso.
- L-14 Uso indebido de medicamentos recetados o autorizados, incluido el ahorro o la acumulación de medicamentos autorizados contrariamente a las órdenes médicas; no entregar los medicamentos en la fecha de vencimiento o antes; usar medicamentos autorizados para un propósito no autorizado, como dar, intercambiar o vender medicamentos autorizados a otro preso.

- L-17 Estar en una área sin autorización o en un área donde presos no se permite sin algún miembro de personal escolta.
- L-20 Falta de estar presente para el conteo; interfiriendo con la toma del conteo.
- L-22 Negarse para trabajar.
- L-23 El incumplimiento de las reglas o reglamentos que rigen programas, incluyendo la liberación de trabajo, servicio comunitario, el confinamiento prolongado, excepción de salida por un tiempo o empleo privado dentro de una institución DOC.
- L-24 Recibir, dar o intentar recibir cualquier artículo no autorizado de un visitante o miembro del público.
- L-25 Negarse a obedecer una orden verbal o escrita dada por un miembro del personal.
- L-26 Tener en su poder, cuartos, área de almacenamiento o sitio de trabajo, cualquier artículo que no le haya sido entregado, que no haya sido comprado a través del comisario o para el cual no tenga una autorización especial; o tener artículos que excedan los límites establecidos, o artículos que se utilizan para fines no autorizados o están en un estado alterado .
- L-27 Contacto no autorizado con un miembro del público o visitante, o violación de una orden de protección emitida por el tribunal.
- L-31 Actividad grupal no autorizada o montaje; circulando o firmando una petición.
- L-32 Falsificación, forja o otra reproducción no autorizado de cualquier oficial documento o forma, el artículo de identificación o de dinero.
- L-33 Apropiación indebida de herramientas, materiales o suministros de cualquier tipo en tiendas u otros lugares.
- L-38 Amenazar a cualquier preso con daños corporales o con cualquier delito contra su persona, su familia o su propiedad.
- L- 39 Posesión de productos de tabaco no autorizados en una institución segura.
- L- 40 Después de 5 violaciones de cualquier regla menor dentro de un período de tres meses, todas las violaciones futuras pueden constituir una violación mayor.
- L- 41 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o para bien de la institución; interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones, incluyendo evitar o intentar eludir cualquier regla, regulación o procedimiento contenido en las políticas del DOC o memorandos operativos institucionales.
- L- 42 Presentar una acción o reclamo falso, frívolo o malicioso ante el tribunal; traerá una acción o reclamo con la corte o principalmente para retraso o acoso; expandir o retrasar injustificadamente un proceso judicial; falso testimonio, o presentando por lo demás

pruebas o información falsas a la corte; intentar crear o obtener una declaración jurada, testimonio o evidencia falsa; o abusar del proceso de descubrimiento en cualquier acción o procedimiento judicial.

- L- 44 Negar al aceptar una asignación de vivienda; negar aceptar un compañero de celda / compañero de cuarto.
- L- 45 Participar en la organización de pandillas, reclutamiento o exhibiciones flagrantes de actividad de pandillas o materiales relacionados con grupos de amenazas de seguridad.
- L- 47 Posesión de un teléfono celular en una institución segura.
- L- 48 Posesión de una sustancia ilícita, incluyendo cualquier narcótico, droga, medicina o intoxicantés sin recetas para el preso por el miembro del personal médico.
- L-49 De fabricación, posesión de instrucciones a la fabricación o compra o venta, narcóticos, parafernalia, drogas, medicamentos o sustancias tóxicas.
- L- 50 Acoso Sexual - repetidas y avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de un despectivo o naturaleza sexual ofensiva de un preso dirigido hacia cualquier persona.
- L-51 Escape, o la planificación, tratando o ayudando en el escape de una institución de la custodia bajo no seguridad o de una custodia mínima.

#### **VIOLACIONES DE BAJO NIVEL :**

- V-1 Incumplimiento de las regulaciones / normas publicadas o escritas.
- V-2 Sobrecarga de enchufes eléctricos.
- V-3 Mentir o proporcionar a sabiendas una declaración falsa a un miembro del personal bajo juramento o deposición.
- V-4 Falta de realizar el trabajo según las instrucciones.
- V-5 Uso de un teléfono o cualquier sistema de comunicación no autorizado.
- V-6 Colocación de cualquier artículo sobre las barras de celdas, frente de la celda, ventana, o drapeado artículos sobre las camas.
- V-7 Usar cualquier equipo o maquinaria contrario a su propósito; Si no se respeta las instrucciones o escritas las normas de seguridad se aplican a cualquier equipo de la maquinaria; funcionamiento / control de equipo o maquinaria sin requerido entrenamiento; no usar el equipo de seguridad adecuado provisto.
- V-8 Incumplimiento de las normas de vestir, vertimiento o saneamiento.

- V-10 Falta de estar en posición en su vivienda o área designada para ser observada fácilmente; no estar de pie durante el conteo de pie.
- V-11 Falta de desocupar viviendas o área designada; falla o negativa a seguir las instrucciones durante un simulacro de incendio.
- V-12 Usar un espejo o un artículo/dispositivo similar para observar fuera de una habitación o celda (sacudidas).
- V-13 Estar en una unidad de vivienda, celda o área de vivienda que no sea la suya; estar en el piso equivocado, nivel o área de su área de vivienda sin autorización .
- V-14 No responder a un pase o página.
- V-15 Tener en su poder, alojamiento, área de almacenamiento o lugar de trabajo cualquier artículo o ropa que no se le haya entregado, que no haya comprado a través del comisario, o para el cual no tenga autorización especial; o tener artículos o ropa que excedan los límites establecidos, o artículos o ropa que se usen para fines no autorizados o estén en un estado alterado.
- V-16 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el buen orden de la institución; interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones.
- V-17 La posesión de material pornográfico - incluye libros, artículos, folletos, revistas, publicaciones periódicas, publicaciones o materiales que cuentan desnudos o "explícito sexualmente" de conducta. Puede incluir libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas o otra publicación o material que presente o incluya fotografías, dibujos, grabados, pinturas o otras representaciones gráficas de desnudos o material explícito sexualmente.
- V-18 Involucrarse en la actividad de pandillas; posesiones de símbolos que representan de material de pandillas o colores específicos de pandillas; cualquier acto, gesto o exhibición que haga referencia a cualquier pandilla o grupo de amenazas de seguridad.
- V-19 Tener materiales o útiles para tatuar en su posesión; administrar o recibir tatuajes; tener un nuevo tatuaje o agregar a un tatuaje existente.
- V-20 Transferencia de dinero o propiedad o aceptar dinero o propiedad de, otro preso, miembro de su familia, representante o amigo(s).
- V-21 Violar las reglas de visitas.
- V-22 Interrupción del miembro del personal durante el conteo.
- V-23 Resistencia física o interferencia física con el miembro del personal, el miembro del personal contratado, el voluntario o el visitante en un nivel inferior al asalto.



- V-24 Hacer ruidos fuertes excesivos; conducta de rebeldía; uso de una radio o televisión sin audífonos.
- V-25 Sacando más gastos de la cuenta de gastos .
- V-26 No hacer su cama como se le indicó o para la hora designada.
- V-27 Falta de terminar una visita al ser notificado.
- V-28 Rayar o marcar paredes o muebles; pegar o pegar imágenes o otros artículos en paredes o otros muebles.
- V-29 Publicar avisos personales sin autorización.
- V-30 Desperdicia de comida, arrojando comida; tirar comida, bebidas o otros artículos al piso.
- V-31 Dar, recibir o exigir alimentos / Bebidas especiales o porciones adicionales de comida /bebidas.
- V-32 Retirar alimentos /bebidas no autorizadas del comedor o la cocina.
- V-33 Posesión de productos de tabaco no autorizados en una institución sin seguridad.
- V-34 Rehusarse a la atención médicamente necesaria o no cumplir con órdenes médicas o directivas que podrían resultar en un daño grave a su salud o la salud de otros .
- V-35 Violar las reglas de correspondencia .
- V-36 Ausencia injustificada del trabajo o asignación en la institución; tardanza en la presentación de informes de trabajo o una obligación dentro de la institución.
- V-37 Merodeando.
- V-38 Intencionalmente dañar, alterar, destruir o desperdiciar la propiedad del estado.
- V-40 El mal uso o el uso o acceso no autorizado de computadoras del estado, hardware, software o equipo del sistema.
- V-41 Posesión de ropa o propiedad alterada o no autorizada .
- V-43 Falla en el uso de recipientes apropiados para botes de basura, basura o otra basureros.
- V-44 Obstruir, alterar u oscurecer lámparas o luces.
- V-45 Acumulación de contenedores, periódicos, papel, revistas y o basura.

- V-46 Gastar en exceso el límite establecido en el comisario.
- V-47 Tener alimentos o bebidas en áreas no autorizadas.
- V-49 Dar o ofrecer algo a cualquier miembro quien no es un preso dar un soborno o cualquier cosa de valor.
- V-50 Robo (robar) o posesión de propiedad robada.
- V-51 Adulteración de cualquier alimento o bebida.
- V-52 Fraude o intento de defraudar a un individuo, empresa o institución.
- V-53 Posesión no autorizada de dinero/moneda.
- V-54 Posesión de un teléfono celular en un centro de mínima custodia.
- V-55 Jugar: donde se apuesta o apuesta cualquier cosa de valor. Una apuesta se define como tomar directamente o indirectamente, recibir o aceptar dinero o cosa de valor depende el resultado de una carrera, concurso, juego o pasar de un evento que no se sabe que es cierta o, teniendo en su poder algún párrafo de paraphernalia utilizada en los juegos, como los dados.
- V-56 No recoger ninguna comida que se haya preparado específicamente para usted.
- V-57 Manipulación o remover etiquetas de inspección de seguridad o marcas de identificación adheridas a la propiedad.
- V-58 Uso que no es de emergencia o manipulación del sistema de botón de llamada de emergencia.
- V-59 Haciendo negocios sin autorización.

## **ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL Y LIBERTAD CONDICIONAL**

Si está cumpliendo una condena por un delito cometido antes del 1ro de julio de 1996, la elegibilidad para libertad condicional se basa en el número de condenas por delitos graves en su registro después de la deducción del tiempo bueno. Un delincuente grave por primera vez es elegible para libertad condicional después de cumplir un cuarto de la sentencia; un delincuente por segunda vez es elegible para libertad condicional después de cumplir tres octavos de la sentencia; un delincuente tres veces o más es elegible para libertad condicional después de cumplir la mitad de la sentencia.

Si cumple una condena por un delito cometido a partir del 1ro de julio de 1996, se establecerá una fecha de libertad inicial condicional. La entrada mínima para un delito grave de Clase A o Clase B es la vida. Un delito grave de clase C que lleva una

sentencia máxima de cadena perpetua. Los presos que están cumpliendo cadena perpetua no son elegibles para libertad condicional.

Cada preso sentenciado a un período penitenciario, excepto aquellos bajo una sentencia de cadena perpetua o muerte, o que se determine que son susceptibles de libertad condicional según lo autorizado en § 24-15A-32.1, tendrá una fecha de libertad condicional establecida por el DOC. Esta fecha se calculará aplicando el porcentaje indicado en la siguiente cuadrícula al término completo de la oración perseguida por § 22-6-1.

Convicciones de Delitos Graves			
Clases de Delitos Graves	Primero	Segundo	Tercero
No violentos			
Clase 6	.25	.30	.40
Clase 5	.25	.35	.40
Clase 4	.25	.35	.40
Clase 3	.30	.40	.50
Clase 2	.30	.40	.50
Clase 1	.35	.40	.50
Clase C	.35	.40	.50
Violentos			
Clase 6	.35	.45	.55
Clase 5	.40	.50	.60
Clase 4	.40	.50	.65
Clase 3	.50	.60	.70
Clase 2	.50	.65	.75
Clase 1	.50	.65	.75
Clase C	.50	.65	.75
Clase B	1.0	1.0	1.0
Clase A	1.0	1.0	1.0

Tenga en cuenta que SDCL § 24-15A-16 establece que cualquier condena por delito grave en este estado, en cualquier otro estado, o en los Estados Unidos se considerará para determinar una fecha de libertad inicial condicional bajo SDCL §§ 24-15-4 y 24-15A-32.

## **BUEN TIEMPO**

Si está cumpliendo una sentencia por un crimen que cometió antes del 1ro de julio de 1996, buen tiempo se le atribuye a usted sobre su admisión en un centro de DOC. Buen tiempo puede solamente ser quitado o se restaura a lo dispuesto por la ley de Sur Dakota. Para obtener más información consulte la política del DOC 1.4.B.5

Retener *buen tiempo*. Los presos que están cumpliendo cadena perpetua no son elegibles para Buen Tiempo.

Presos elegibles pueden meter una solicitud por escrito a su administrador de caso regresara buen tiempo a su administrador de caso. Si no está seguro acerca de su elegibilidad para la restauración de Buen Tiempo, por favor, póngase en contacto con su administrador de caso. Para obtener más información consulte política del DOC 1.3.C.6 *Restauración del buen tiempo* .

La siguiente tabla ensena la cantidad de buen tiempo que reciba sobre la base de la duración de su condena:

Sentencia (en años)	Buen tiempo (días/mes)	Reducción total del tiempo bueno
menos de 1 año	10	Pro-rata
1	10	4 meses
2	10	8 meses
3	10	1 año
4	10	1 año, 4 meses
5	10	1 año, 8 meses
6	10	2 años
7	10	2 años, 4 meses
8	10	2 años, 8 meses
9	10	3 años
10	15	3 años, 6 meses

Por cada año adicional después de diez( 10 ) años, la reducción total de su Buen Tiempo es de seis ( 6 ) meses por año. Si está cumpliendo una sentencia de un crimen cometido en o después del 1 de Julio de, de 1996 no recibirá Buen Tiempo.

## INDICE REVISADO

**R REVISADO:** 6 de Noviembre  
1995

**Revisado:** 26 de Julio de 1996

**Revisado:** 15 de Octubre de 1996

**Revisado:** 23 de Junio de 1997

**Revisado:** 20 de Noviembre de 1998

**Revisado:** 14 de Abril de 2000

**Revisado:** 21de Septiembre de 2001

**Revisado:** 22 de Abril de 2003

**Revisado:** 3 de Mayo de 2004

**Revisado:** 21 de Junio de 2005

**Revisado:** 9 de Mayo de 2007

**Revisado:** 31 de Diciembre de 2008

**Revisado:** 13 de Agosto de 2009

**Revisado:** 20 de Julio de 2010

**Revisado:** 30 de Julio de 2011  
**Revisado:** 26 de Abril de 2012  
**Revisado:** 9 de Marzo de 2013  
**Revisado:** 24 de Junio de 2016  
**Revisado:** 1 de Mayo de 2017  
**Revisado:** Octubre de 2017  
**Revisado:** Noviembre de 2018  
**Revisado:** Septiembre de 2019  
**Revisado:** 9 de Septiembre de 2019  
**Revisado:** Febrero de 2020

<i>Mike Leidholt (firma original en el archivo)</i>	<i>09/09/2019</i>
Mike Leidholt , Secretario de Correcciones	Fecha